



Informe secretarial, primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del señor Juez, las diligencias correspondientes al proceso Ejecutivo No. 157624089001 2021 00058 informando que el apoderado de la parte actora presente renuncia al poder otorgado. Ruego proveer.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	157624089001 2021 00058
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ISAÍAS REYES LÓPEZ

Sora, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Observada la renuncia del doctor MARIO JULIÁN MUNÉVAR UMBA a efectos de no continuar con la representación de la parte demandante en el asunto referenciado, que se acompasa con la regla del artículo 76.4 del C.G.P., para no seguir con el ejercicio del poder especial a él conferido; esta casa judicial procede a aceptarla. Sin embargo, de acuerdo con la referida norma, la renuncia del apoderado no pone término al poder especial conferido sino transcurridos cinco (05) días después de la notificación por estado del presente auto.

En este orden, se requiere a la parte demandante del rubro, para que constituya inmediatamente nuevo (a) apoderado (a) judicial inscrito (a) ; so pena de aplicar las consecuencias advertidas en el Art 317.1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

YESID ACOSTA ZULETA
JUEZ